



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 9, fecha: lunes, 14 de Enero de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL M.C. 02/2018

BOP-GU-2019 - 81

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BOP-GU-2019 - 82

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2019 - 83

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RPT

BOP-GU-2019 - 84

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE LA CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2019 - 85

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2019 - 86

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 87

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2019 - 88

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE

BOP-GU-2019 - 89

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

BOP-GU-2019 - 90

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 91

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN VACANTES EN MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

BOP-GU-2019 - 92

MANCOMUNIDAD CIMASOL

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 93

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL M.C. 02/2018

81

El Pleno del Ayuntamiento de en sesión celebrada el día 12 de diciembre 2.018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/2.018, del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albendiego a 27 de diciembre de 2018. El Alcalde. Fdo.: Jacinto Luengo Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

82

D. ALBERTO MERCHANT BALLESTEROS , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, vistas las bases de selección para la creación de una bolsa de empleo para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALBALATE DE ZORITA, mediante concurso.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este MI DECRETO,



RESUELVO

Conforme a la propuesta de la Comisión de Selección de 10 de enero de 2019 procede a proponer la integración de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación establecido.

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
1	MAUS GARCIA	BEGOÑA	5019399 N
2	TERRYN VIDELA	MARÍA LOURDES	X 6565040 N
3	DUMITRAN	IULIA	X 7530919 Y
4	PAEZ GONZÁLEZ	MARÍA LOURDES	307668 R
5	ALCOCER CASTILLO	MARÍA CRUZ	3094857 T
6	MIHAILA	MIRABELA GEORGIANA	X 6098101 L

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en en distinta localidad, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albalate de Zorita, a 10 de enero de 2019, firmado por D. Alberto Merchante Ballesteros, Alcalde Presidente de Albalate de Zorita



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

83

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de la Ordenanza.

En El Casar, a 10 de enero de 2.019. El Alcalde, D. José Luís González Lamola

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BONIFICACIONES

Artículo 10. Bonificaciones

Apartado 6.2. Para la determinación de esta bonificación resultan de aplicación las siguientes reglas:

1ª- Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación lo que disponga la legislación tributaria vigente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2ª - Para la determinación de la renta, se tendrá en cuenta la suma de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, reflejadas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.



3ª- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro de familia y/o título de familia numerosa, expedido por la Comunidad Autónoma, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de El Casar.

4ª.- La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documento de Identidad del solicitante
- b. Copia del Libro de Familia y/o Título de Familia numerosa
- c. Certificado/Volante de empadronamiento
- d. Copia de la declaración de IRPF (último ejercicio), Certificado expedido por la Agencia Tributaria de exención de presentación del citado impuesto o Autorización de Cesión de datos.

5ª- Para acogerse a esta bonificación, los obligados tributarios presentarán solicitud, junto con la documentación requerida, todos los años, antes del 15 de diciembre.

6ª- En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada más los intereses de demora.

7ª- Esta bonificación será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RPT

84

Habiéndose aprobado, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 12/01/2019, la MODIFICACION de la RPT y conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zoritadeloscane.sedelectronica.es>].



Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Zorita de los Canes a 12 de Enero de 2019. El Alcalde-Presidente, D. Miguel Angel Muñoz Dominguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO DE LA CUENTA GENERAL 2017

85

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://yelamosdeabajo.sedelectronica.es>

En Yélamos de Abajo, a 9 de enero de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, D^a Margarita Ramos Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2018

86

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey de aprobación inicial de modificación de crédito del presupuesto 2018, y que fue adoptado en la



sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018.

Se procede a publicar íntegramente el texto de la modificación aprobada.

Transferencia de crédito - Expediente TFC 02/2018

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Eco.			
1530	631	Terrenos y Bienes Naturales	0,00	26.100,00
920	212	Edificios y otras construcciones	3.000	7.500,00
TOTAL ALTAS				33.600,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Eco.			
011	913	Amortización de préstamo a L/P	215.952,20	24.790,00
011	310	Intereses	14.706,16	1.310,00
130	212	Edificios y otras construcciones	5.000	5.000,00
130	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00	2.500,00
TOTAL BAJAS				33.600,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrejón del Rey, a 10 de enero de 2019, La Alcaldesa. Bárbara García Torijano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2019

87

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 9 de enero de 2019, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almadrones, a 9 de enero de 2019; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

88

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de Enero 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la entidad.

En Las Navas de Jadraque, a 8 de Enero de 2019.El Alcalde,Fdo. Eliseo Marigil de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE

89

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 2 de octubre de 2018 por el que se modifican los artículos 9, 47 y 49 de la ordenanza municipal de Medio Ambiente, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO APROBADA DEFINITIVAMENTE.

Artículo 9, apartado d), de nueva incorporación:

“Queda prohibido para evitar las micciones de las mascotas u otros animales, el utilizar en zócalos, bordillos y rodapiés de las fachadas, productos tóxicos, como azufre y similares. Sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin”.

Artículo 47, de nueva redacción que sustituye a la anterior:

“47.1.- Sin perjuicio de que con carácter general todas las industrias agropecuarias que produzcan malos olores e insectos, tendrán que instalar las medidas necesarias que la legislación vigente determine, en el caso de los vertidos de purines, nitratos fertilizantes, estiércoles y residuos procedentes de origen agrícola y ganadero deberán someterse a las siguientes reglas:

1. Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.
2. En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadera conforme al siguiente



calendario: desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, se procederá al enterrado inmediato, seguidamente del vertido sin solución de continuidad. El resto del año, el enterrado se podrá realizar dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.

3. La utilización del purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen el reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela.
4. La cantidad de purín o estiércol a distribuir sobre cada parcela no superará la que marque la normativa sectorial para zonas vulnerables en función del tipo de cultivo existente.

47.2.- Será obligatorias y preceptivas las siguientes actuaciones previas por parte del propietario o arrendatario de las tierras de esparcimiento:

a) El vertido de purines, nitratos fertilizantes, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola o ganadero en cualquier punto del término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa ante el Ayuntamiento de Marchamalo.

b) Se deberá hacer constar la identificación del vehículo y el sistema empleado para el esparcimiento. Los equipos de aplicación tendrán la suficiente precisión y estarán adecuadamente regulados para la distribución de la dosis requerida con la máxima eficiencia y uniformidad de reparto del proceso de aplicación.

c) Igualmente en la comunicación previa se hará mención de las horas en las que se prevea el vertido.

47.3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a adoptar las medidas precisas para controlar, e incluso impedir, si fuera necesario, las actuaciones de aplicación o manipulación de los vertidos en los siguientes supuestos:

a) Cuando dichas operaciones constituyan un grave perjuicio para el interés general, especialmente en el caso de la contaminación de la atmósfera por olores, susceptibles de alcanzar núcleos urbanos, o puedan afectar a las actividades festivas o socioculturales programadas por el Ayuntamiento.

b) Cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo o contravengan esta ordenanza.

47.4.- Quedan prohibidos los siguientes actos:

a) El estacionamiento de vehículos transportadores de purines, nitratos fertilizantes, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadera en el casco urbano.

b) El tránsito de cubas que contengan de purines, nitratos fertilizantes, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadera por el casco urbano de Marchamalo, salvo que queda garantizada la estanqueidad de aquellas a través de cierres herméticos.



c) El vertido de de purines, nitratos fertilizantes, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadera los sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de la localidad.

d) El vertido de de purines, nitratos fertilizantes, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadera a la red de saneamiento municipal.

e) Los vertidos anteriores tampoco se podrán realizar durante los periodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.

f) El vertido de purines, nitratos fertilizantes, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas, los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.

g) El encharcamiento y la escorrentía de el vertido de purines, nitratos fertilizantes de estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, fuera de la finca rústica de labor.

47.5.- A los efectos del presente artículo se entenderá por:

a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformado.

b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado y/o estiércol licuado, pastoso o semilíquido, mezcla de defecaciones, agua de lavado y/o restos de

pienso.

c) Nitratos fertilizantes: cualquiera de las formas de aplicación de nitrógeno al suelo para fines agrícolas.

d) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

e) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadera al terreno, ya sea extendiéndolos sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de la superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Ganadería extensiva: aquella en la que los animales obtienen la mayor



parte de sus recursos alimentarios del entorno, mediante el pastoreo de los pastos procedentes de pastos, pastizales, hierbas y rastrojos.

g) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituyen en sí misma una unidad técnica económica.

h) Explotación ganadera: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad ganadera primordialmente con fines de mercado, y que constituyen en sí misma una unidad técnica económica”.

Artículo 49.1.17, de nueva incorporación:

“El utilizar en zócalos, bordillos y rodapiés de las fachadas, productos tóxicos como azufre o similares para evitar micciones de las mascotas u otros animales”.

En Marchamalo, a 8 de enero de 2019. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

90

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 2 de octubre de 2018 por el que se modifican los artículos 10 y 13 de la ordenanza municipal sobre Tenencia y Protección de Animales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, CUYA MODIFICACIÓN HA SIDO APROBADA DEFINITIVAMENTE.

Artículo 10. DE NUEVA REDACCION QUE SUSTITUYE AL ANTERIOR:

“Se prohíbe el abandono de animales. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar teniéndolos deberán cederlos a una Protectora de Animales o a otra persona”.

Artículo 13. DE NUEVA REDACCION QUE SUSTITUYE AL ANTERIOR:

“Todos los perros de peso superior a 20 kilogramos deberán llevar protegida la boca con un bozal cuando circulen por vías y espacios de uso público. Los perros de menor peso deberán llevar bozal cuando su temperamento así lo aconseje, bajo la responsabilidad de su dueño.

Quedan excluidos del cumplimiento de esta obligación los perros lazarillos que vayan acompañados por un invidente”.

En Marchamalo, a 8 de enero de 2019. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019**91**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 10 de enero de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo.
Raúl Palomino Vicente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN VACANTES EN MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

92

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Expirado el plazo de presentación de instancias establecido en las Bases de la Convocatoria de selección que han de regir el proceso selectivo mediante oposición para proveer dos puestos de peón, en Mancomunidad Campiña Baja, aprobadas mediante Resolución de Presidencia del 5 de noviembre de 2018, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

SEGUNDO.- La lista de aspirantes admitidos y excluidos, ordenado por DNI de menor a mayor, se expone en los Ayuntamientos Mancomunados y página web de esta Mancomunidad desde el día de la fecha de su publicación.

ADMITIDOS

Nº REGISTRO	DNI
656	02644593F
766	02743737K
713	02875649M
676	03088100M
629	03095458A
730	03110161D
733	03110474T
623	03110584H
761	03114531D
686	03115476B
677	03119743T
724	03123653T



750	03124302M
626	03126071A
616	03128296C
684	03129562K
682	03130919K
685	03132442A
624	03133458F
683	03137466J
625	03137513Z
695	03139960T
693	03143975J
622	03144329E
739	03145355J
658	03145811D
673	03148080R
751	03200933T
657	03204824G
671	03208699S
760	03210687W
672	03214279Y
745	03218319K
720	07239898G
639	07497747T
678	07515759A
711	08981891T
721	08992159X
728	09000671N
722	09001367H
689	09019874X
664	09021089Y
632	09027182G
620	09033847E
660	09037034N
652	09046671N
619	09064149X
633	09086956R
692	11780615S
636	11809085B
645	12325002S
644	12433086E
690	18429356P
668	20252842P
666	3202316A
659	45600872Z
670	45944110T
688	46831503F
771	46834884F
679	46881321F
714	48083213B
758	49018127K
681	49068079V
734	50388608R
640	50466677P
755	50702874H
674	50813635B
698	50829908T
675	51065269W
705	51071211X
727	51090965F
647	51409127X
630	51446923V
774	51487049P
663	52112148J
662	52118701B
757	52119619D



762	52379954F
661	52885797B
627	52962343J
772	53007030B
731	53007446J
617	53012328L
725	53013917K
621	53403104W
729	53406675P
716	53443319J
697	53563574R
746	53855544D
759	70165964W
638	71925938Q
634	72973332J
643	X1569284V

EXCLUIDOS

Nº REGISTRO	DNI	MOTIVO
641	03087455G	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
642	03123520M	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
694	03139963A	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
732	03145918R	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
742	03200956T	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
754	03203891Z	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA. NO APORTA PAGO DE LA TASA
706	5350081Y	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución para la presentación de alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya producido alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin que sean necesario nueva publicación de la misma.

En El Casar, a 10 de Enero de 2019. El Presidente de Mancomunidad. D. Alberto Cortés Gómez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

93

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Cifuentes, a 10 de enero de 2019. La Presidenta. Fdo. Rosa Cabellos Sol